

establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación y aceptados por él.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del R.D. 1955/2000, y en el apartado 4 de la Resolución de la DGIEM del 23.2.2005, esta Resolución se publicará en el BOE, BOJA y BOP de Huelva, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14.1.1999), para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Quinto. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución.

Modifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma y efectos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 21 de febrero de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica la Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública para la instalación del parque eólico «La Rabia» en Jerez de la Frontera.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se concede a GECAL, S.A., la declaración en concreto de utilidad pública del parque eólico «La Rabia» en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), del expediente AT-6953/03 a doña Julia Bernarda Lara Gómez, a don Manuel Robles Ortega, a don Francisco Moreno Herrera y a don Rafael Martínez Gálvez, como personas afectadas en dicha instalación; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo deben personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel de la Concha, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 20 de febrero de 2009.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace público un extracto de las Resoluciones de concesión de subvenciones para programas destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes concedidas al amparo de la disposición adicional segunda de la Orden que se cita.*

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de enero de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y concedidas en base a la Disposición Adicional Segunda de la Convocatoria para el año 2008

### RESUELVE

Primero. Hacer público a efectos de notificación y publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4 y 16 de la Orden de 9 de enero de 2008, los extractos de las resoluciones de fecha 17 de diciembre de 2008, por las que se conceden subvenciones a las siguientes entidades: Asociación Almería Acoge, Coordinadora Comarcal Alternativas y Cruz Roja de Andalucía, al amparo de la Orden citada y que se transcriben en los Anexos I, II y III.

Segundo. Los contenidos íntegros de las mencionadas resoluciones se encuentran así mismo expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos precedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009.- La Directora General, Rocío Palacios de Haro.

### ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE, EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008

1.º Con fecha 25 de enero se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin Ánimo de Lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

2.º La Disposición adicional segunda de dicha Orden regula las subvenciones finalistas financiadas con fondos provenientes del Estado, estableciendo que se concederán con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto para los proyectos determinados por los referidos fondos.

3.º El Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de su Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Gobernación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, han acordado en virtud del correspondiente Convenio de colaboración el desarrollo de un Plan Piloto de actuación integral en zonas sensibles de Andalucía con presencia significativa de población inmigrante. A través del Plan Piloto se pondrán en marcha en dichas zonas actuaciones dirigidas a promover el acercamiento de la población española y de la población inmigrada, a prevenir conflictos no deseados y a lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas. Las actuaciones se desarrollarán en una selección de zonas que por sus especiales características sociales, demográficas, económicas y habitacionales resultan especialmente sensibles en la actual coyuntura económica.

4.º En virtud de dicho Convenio el Ministerio de Trabajo e Inmigración contribuye con una aportación económica de dos millones quinientos mil euros, 2.500.000 €, con cargo a la aplicación 19.07.231H. 455.04 del Presupuesto vigente del Departamento que se han incorporado a la aplicación 0.1.09.00.18.00.483.00.31J.9 de la Junta de Andalucía.

5.º La entidad Asociación Almería Acoge, con base en lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 9 de enero de 2008 y en el Convenio anteriormente referido, solicitó una subvención por importe de 1.300.000 € para el desarrollo del proyecto en red «Plan piloto de actuación integral en zonaS sensibles de Andalucía, con presencia significativa de población inmigrante» con objeto de potenciar la integración social, laboral y cultural de las personas migrantes; facilitar la participación comunitaria de los mismos; e impulsar la difusión de valores entre la comunidad inmigrante y los vecinos, todo ello a llevar a cabo en los barrios de El Puche (Almería), La Fuentecica-Quemadero (Almería) y las 200 Viviendas (Roquetas de Mar).

6.º Al amparo de la referida Disposición adicional segunda de la mencionada Orden, se concede a la Asociación Almería Acoge una subvención por importe de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), que supone el 100% del presupuesto aceptado, para el desarrollo del proyecto en red «Plan piloto de actuación integral en zonaS sensibles de Andalucía, con presencia significativa de población inmigrante» que tiene por objeto potenciar la integración social, laboral y cultural de las personas migrantes; facilitar la participación comunitaria de los mismos; e impulsar la difusión de valores entre la comunidad inmigrante y los vecinos, todo ello a llevar a cabo en los barrios de El Puche (Almería), La Fuentecica-Quemadero (Almería) y las 200 Viviendas (Roquetas de Mar).

7.º La subvención será abonada en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.18.00.483.00.31J.9.

8.º El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

9.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente

recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COORDINADORA COMARCAL «ALTERNATIVAS», EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008

1.º Con fecha 25 de enero del presente año se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin Ánimo de Lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

2.º La Disposición adicional segunda de dicha Orden regula las subvenciones finalistas financiadas con fondos provenientes del Estado, estableciendo que se concederán con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto para los proyectos determinados por los referidos fondos.

3.º El Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de su Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Gobernación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, han acordado en virtud del correspondiente Convenio de colaboración, el desarrollo de un Plan Piloto de actuación integral en zonas sensibles de Andalucía con presencia significativa de población inmigrante. A través del Plan Piloto se pondrán en marcha en dichas zonas actuaciones dirigidas a promover el acercamiento de la población española y de la población inmigrada, a prevenir conflictos no deseados y a lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas. Las actuaciones se desarrollarán en una selección de zonas que por sus especiales características sociales, demográficas, económicas y habitacionales resultan especialmente sensibles en la actual coyuntura económica.

4.º En virtud de dicho Convenio el Ministerio de Trabajo e Inmigración contribuye con una aportación económica de dos millones quinientos mil euros, 2.500.000 €, con cargo a la aplicación 19.07.231H. 455.04 del Presupuesto vigente del Departamento que se han incorporado a la aplicación 0.1.09.00.18.00.483.00.31J.9 de la Junta de Andalucía.

5.º La entidad Coordinadora Comarcal «Alternativas», con base en lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 9 de enero de 2008 y en el Convenio anteriormente referido, solicitó una subvención por importe de 400.000 € para el desarrollo del proyecto en red Plan piloto de actuación integral en zonas de Andalucía, con población inmigrante «Un barrio de tod@s», a llevar a cabo en la ciudad de Algeciras, en los barrios de La Bajadilla, La Piñera, El Saladillo

y la Zona del Mercado de Abasto, teniendo por objeto la integración social, laboral y personal de los hombres y mujeres inmigrantes, asegurar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios básicos comunes al conjunto de la población y sensibilizar a la población inmigrante y autóctona en los valores positivos de la inmigración.

6.º Al amparo de la referida Disposición adicional segunda de la mencionada Orden, se concede a la Entidad sin ánimo de lucro Coordinadora Comarcal «Alternativas» una subvención por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €), que supone el 100% del presupuesto aceptado, para el desarrollo del proyecto en red Plan piloto de actuación integral en zonas de Andalucía, con población inmigrante «Un barrio de tod@s», a llevar a cabo en la ciudad de Algeciras, en los barrios de La Bajadilla, La Piñera, El Saladillo y la Zona del Mercado de Abasto, teniendo por objeto la integración social, laboral y personal de los hombres y mujeres inmigrantes, asegurar el acceso en condiciones de igualdad a los servicios básicos comunes al conjunto de la población y sensibilizar a la población inmigrante y autóctona en los valores positivos de la inmigración.

7.º La subvención será abonada en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.18.00.483.00.31J.9.

8.º El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

9.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA, EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2008

1.º Con fecha 25 de enero se publica la Orden de 9 de enero de 2008, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin Ánimo de Lucro y Universidades Públicas en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2008.

2.º La Disposición adicional segunda de dicha Orden regula las subvenciones finalistas financiadas con fondos provenientes del Estado, estableciendo que se concederán con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto para los proyectos determinados por los referidos fondos.

3.º El Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de su Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Gobernación, al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, han acordado en virtud del correspondiente Convenio de colaboración, el desarrollo de un Plan Piloto de actuación integral en zonas sensibles de Andalucía con presencia significativa de población inmigrante. A través del Plan Piloto se pondrán en marcha en dichas zonas actuaciones dirigidas a promover el acercamiento de la población española y de la población inmigrada, a prevenir conflictos no deseados y a lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas. Las actuaciones se desarrollarán en una selección de zonas que por sus especiales características sociales, demográficas, económicas y habitacionales resultan especialmente sensibles en la actual coyuntura económica.

4.º La entidad Cruz Roja Española en Granada, con base en lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 9 de enero de 2008 y en el Convenio anteriormente referido, solicitó una subvención por importe de 800.000 € para el desarrollo del proyecto «Plan piloto de actuación integral en zonas sensibles de Andalucía, con presencia significativa de población inmigrante», a llevar a cabo en la Zona Distrito Norte de Granada capital, que tiene por objeto acercar la sociedad de acogida y la sociedad inmigrada; lograr una adecuada convivencia entre ciudadanos de diferentes culturas; promover actitudes de aceptación, respeto y tolerancia; contribuir a la inclusión social de las personas más desfavorecidas; promover hábitos de vida saludables; y sensibilizar con el fin de lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas, sexo, origen y etnia.

5.º En virtud de dicho Convenio el Ministerio de Trabajo e Inmigración contribuye con una aportación económica de dos millones quinientos mil euros, 2.500.000 €, con cargo a la aplicación 19.07.231H. 455.04 del Presupuesto vigente del Departamento que se han incorporado a la aplicación 0.1.09.00.18.00.483.00.31J.9 de la Junta de Andalucía.

6.º Al amparo de la referida Disposición adicional segunda de la mencionada Orden, se concede a la Entidad sin ánimo de lucro Cruz Roja Española en Granada una subvención por importe de ochocientos mil euros (800.000 €), que supone el 100% del presupuesto aceptado, para el desarrollo del proyecto «Plan piloto de actuación integral en zonas sensibles de Andalucía, con presencia significativa de población inmigrante», a llevar a cabo en la Zona Distrito Norte de Granada capital, teniendo por objeto acercar la sociedad de acogida y la sociedad inmigrada; lograr una adecuada convivencia entre ciudadanos de diferentes culturas; promover actitudes de aceptación, respeto y tolerancia; contribuir a la inclusión social de las personas más desfavorecidas; promover hábitos de vida saludables; y sensibilizar con el fin de lograr una adecuada interrelación entre ciudadanos procedentes de distintas culturas, sexo, origen y etnia.

6.º La subvención será abonada en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.18.00.483.00.31J.9.

7.º El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

8.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente

recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Marta Patricia Sánchez Manso, en nombre y representación de Phone Warehouse, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de diciembre de dos mil ocho.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

## H E C H O S

Primero. El 27 de febrero de 2008, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resolvió el procedimiento sancionador incoado a la entidad Phone Warehouse, S.L.U., imponiendo la sanción de 3.000 euros, por realizar publicidad engañosa, infracción tipificada en el artículo 71.5.2.ª de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Los hechos por los que se inició el procedimiento sancionador consisten en que el 6 de febrero de 2006 se recibió en la Delegación del Gobierno la reclamación que una consumidora presentó ante el establecimiento "The Phone House", sito en el centro comercial Los Arcos, en la avenida de Andalucía, s/n, de Sevilla. En la reclamación, la consumidora manifestó que hay una falta de identidad entre el producto que adquirió "Samsung E350" y el anunciado en el catálogo publicitario editado por la empresa, denominado como "Guía del comprador 77. Ofertas válidas del 7.1.06 al 31.1.2006". En este catálogo publicitario se anuncian como características del teléfono móvil indicado, que posee bluetooth, cámara fotográfica de 1Mpx y 262.144 colores en pantalla, mientras que en realidad el dispositivo no presenta bluetooth, tiene cámara vga y tan sólo 65.000 colores, según la consumidora.

Para comprobar la realidad de los hechos, la inspección de consumo inició diligencias previas, y remitió un oficio de fecha 4 de abril de 2006, notificado el 17 de abril, solicitándole copia de la contestación dada a la reclamante y alegaciones oportunas sobre los hechos expuestos. La solicitud fue reiterada mediante oficio de 11 de mayo de 2006, notificado el día 17 de dicho mes.

La empresa remitió un fax el 17 de mayo al Servicio de Consumo, mediante el que aportó la contestación que le dio a la reclamación, exponiendo en el mismo que "en este caso, el error incurrido en nuestro catálogo del mes de enero fue noti-

ficado mediante fe de errata el día 13 de enero. Por lo que fue hecho de conocimiento público en todas nuestras tiendas".

Para asegurar la veracidad de tal afirmación –y que la empresa no incurrió en una supuesta publicidad engañosa–, la inspección de consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía dirigió un nuevo escrito de fecha 8 de junio de 2006 a la empresa, notificado el 19 de junio, requiriéndole que aportara la documentación que demostrara la corrección del supuesto error en el catálogo. Esta solicitud fue reiterada por la Delegación con escrito de 29 de agosto de 2006, notificado el 5 de septiembre. La empresa mandó un fax el 6 de septiembre pero en él no esclareció los hechos denunciados, sin aportar ningún documento que acreditara la referida corrección del error publicitario.

Tras ello, la inspección de consumo se personó el 5 de diciembre en el establecimiento, levantando acta de inspección 6325/06 en presencia del encargado del mismo, cuyos datos obran en la resolución impugnada. La inspectora solicitó que se aportara prueba documental de la corrección del error expuesto por la empresa respecto del teléfono móvil "Samsung E350". Sin embargo, se expone que el establecimiento no lo puede aportar, motivo por el que se le concede 10 días para que lo remita a la Delegación del Gobierno.

En el acta se indica que en el anexo al acta, bajo la palabra Requerimiento que debe remitirse en dicho plazo "copia del documento de notificación de fe de errata del día 13 de enero 2006 del móvil Samsung E350 del catálogo ofertas de enero guía del comprador 77", advirtiéndole que la no presentación de la documentación requerida podría ser considerada infracción administrativa tipificada por la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Transcurrido el plazo, la inspección de consumo hizo constar que no se había aportado la documentación acreditativa de la realidad de los hechos expuestos por la empresa (que todo se debió a un error tipográfico, debidamente subsanado), motivo por el cual se acordó el inicio del procedimiento sancionador el 24 de octubre de 2007.

Segundo. Notificada la resolución, la interesada interpuso contra la misma recurso de alzada, solicitando que se archiven las actuaciones y, en su caso, se sustituya la sanción económica por la de amonestación. Los motivos aducidos son, en síntesis, que:

1. No ha habido publicidad engañosa sino un "error tipográfico", y que la empresa remitió "un comunicado interno donde se acredita la información correcta que hay que publicar en cada establecimiento, siendo cada uno de los centros encargados de elaborar y poner a la vista del público una "fe de erratas".

2. Se ha vulnerado el principio de proporcionalidad, porque el error se subsanó y no hubo ninguna intención por parte de la empresa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La resolución del procedimiento sancionador razonó jurídicamente la sanción impuesta, analizando las alegaciones formuladas por la empresa, que luego han sido reiteradas en vía de recurso. En la resolución se hace expresa